

AUTO No. № • 0 0 0 9 0 2      2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOSA LA GRANJA PORCÍCOLA LA SABROSA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacerle visita de inspección, vigilancia y control ambiental a la GRANJA PORCÍCOLA LA SABROSA, se derivó el Concepto Técnico No. 213 del 12 de Abril de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:** Al practicarse visita de inspección, vigilancia y control ambiental al lote donde se está construyendo la Granja Porcícola, se pudo observar que la forma es rectangular, conformado por suelo franco arcilloso, plano, y por él no discurren corrientes de aguas, ni arroyos. Está en una zona rural y en sus alrededores no se encontró asentamientos urbanos, comunidades indígenas ni negritudes.

**Localización del Proyecto.** La granja está localizada en zona rural del municipio de Baranoa, en el corregimiento de Campeche, se toma el Carreteable de 20 de Julio y dos Kilómetros, a la margen derecha, se encuentra la granja La Sabrosa. La zona donde se construirá la granja posee características compatibles con el desarrollo de la actividad de Cría, Levante y Engorde de cerdos para el consumo humano, debido a que esta se desarrollará en una manera sustentable, sin ofrecer riesgos de alteración o deterioro al ambiente.

**Fuente de Abastecimiento de Agua.** El agua a utilizar en las distintas operaciones de la Granja provendrán de un pozo profundo, de donde se extraerá para usarse en las operaciones propias de la actividad. Para el tratamiento de esta agua captada se cuenta con un aljibe de floculación, dos filtros de arena y un aljibe para el agua tratada. Luego, para el almacenamiento de agua, se cuenta con dos albercas de 50 m<sup>3</sup> de capacidad, cada una, desde donde el agua será distribuida para su uso en la explotación porcícola.

**CONCLUSIONES.**

- En la finca La Sabrosa se construirá y desarrollará un proyecto porcícola (cría, levante y engorde de cerdos) para el consumo humano.
- Para el desarrollo de este proyecto se necesitaría permiso de captación de agua de un pozo profundo y permiso de vertimientos líquidos.

Artículo 30 del Decreto 1541 de 1978: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..., para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto”.

Artículo 36: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.            No. 0 0 0 9 0 2 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA GRANJA PORCÍCOLA LA SABROSA”**

- A) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación.
  - B) Riego y silvicultura.
  - C) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación.
  - D) Uso industrial.
  - E) Generación térmica o nuclear de electricidad.
  - F) Explotación minera y tratamiento de minerales.
  - G) Explotación petrolera.
  - H) Inyección para generación geotérmica.
  - I) Generación hidroeléctrica.
  - J) Generación cinética directa.
  - K) Flotación de maderas.
  - L) Transporte de minerales y sustancias tóxicas.
  - M) Acuicultura y pesca.
  - N) Recreación y deportes.
  - O) Usos medicinales.
  - P) Otros usos similares.
- La Granja Porcícola La Sabrosa debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes. Finalmente, debe darle una disposición final acorde a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.
  - La Granja debe adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios tales como papel, cartón, plástico, en donde se recolectan hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario.
  - La Granja debe dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte el suelo, aire y agua subterránea.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ . 0 0 0 9 0 2** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCÍCOLA LA SABROSA”**

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso segundo “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la GRANJA PORCÍCOLA LA SABROSA, representada legalmente por el señor IVÁN PEÑALOZA o la Sra. YOLANDA FRANCO – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, quien para efectos de notificaciones pueden ser ubicados en la Calle 76 No. 54 – 11, Oficina 904, teléfono 3605479 (Barranquilla - Atlántico), para que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído, entregue a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA:

- Informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector porcícola, expedida por el MAVDT.
- Legalice la captación de aguas subterráneas, para lo cual debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, establecidos en el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978.
- Realice el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de sus actividades, para lo cual debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, en la cual debe tener la siguiente información:

1. Nombre, dirección del solicitante y Razón Social, si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de Existencia y Representación legal, para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificación actualizada del Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costos del Proyecto, Obra o Actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 000902 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCÍCOLA LA SABROSA”**

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por días.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado, de conformidad con la norma del vertimiento vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseño conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

El representante legal de la GRANJA PORCÍCOLA LA SABROSA también deberá:

- Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios como papel, cartón, plásticos, etc., en donde se recolectarán hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano.
- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que contengan material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante, etc., y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.
- Dar a la mortalidad de los cerdos un manejo y disposición final ambientalmente segura, evitando la contaminación del suelo y de las fuentes de aguas superficiales y subterráneas de la zona
- Hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores.
- Informar sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico N° 213 del 12 de Abril de 2013, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N<sup>o</sup> • 0 0 0 9 0 2 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCÍCOLA LA SABROSA”**

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 15 NOV. 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)**

*Exp: P/A.*  
*Concepto Técnico N° 213 del 12 de Abril de 2013.*  
*Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.*  
*Revisó: AMIRA MEJÍA BARANDICA. Profesional Universitario. *